



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	LIZZET YOJANA CIFUENTES ORTIZ
DEMANDADO	GABRIEL MARTÍN RUBIO RESTREPO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00242 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Señalará en el encabezado del libelo la acción que se pretende en este asunto.
2. Dirigirá la demanda al Juez Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.
3. Indicará si la dirección electrónica que relaciona en calidad de abogado de la parte demandante en el libelo y en el poder, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. Allegará las resultas de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial efectuada en el año 2018, ya que la aportada corresponde únicamente a su radicación.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 106

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eb9d7ad58f267b3aaacc087949a8957012727bb041b5717b9b7654dcb01f4d4

Documento generado en 08/07/2021 01:17:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>